

2. Señala a la atención del peticionario la posibilidad que tiene de presentar su reclamación ante el tribunal competente.

556a. sesión,  
12 de julio de 1954.

**1035 (XIV). Petición del Sr. Isaah Njoya (T/PET.5/174)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Isaah Njoya relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/174, T/OBS.5/15, T/L.470),

1. *Comprueba* que, según la declaración de la Autoridad Administradora, el jefe Njiassé fué elegido conforme a las disposiciones reglamentarias por una mayoría de los jefes de la aldea y de los notables del grupo;

2. *Comprueba asimismo* que la Autoridad Administradora ya ha investigado las actividades del jefe Njiassé;

3. *Aconseja* al peticionario que, si todavía no está satisfecho, presente pruebas en apoyo de sus acusaciones;

4. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, de las cuales se desprende:

a) Que la visita a los cacaotales del peticionario se hizo con el único objeto de inspeccionar los cacaoes para cerciorarse de que estaban sanos;

b) Que el "expediente jurídico completo" que el peticionario alega le fué confiscado, contiene una serie de solicitudes dirigidas por él a la Administración, y que está a la disposición del peticionario si éste pide su devolución.

556a. sesión,  
12 de julio de 1954.

**1036 (XIV). Petición del Sr. Njiyangou Soulémanou (T/PET.5/184)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Njiyangou Soulémanou relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/184, T/OBS.5/11, T/L.470),

1. *Señala a la atención* del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora, de la cual se desprende que la concesión de que se trata fué otorgada a la Compagnie industrielle et agricole du Cameroun conforme al procedimiento ordinario y después de conversaciones celebradas el 30 de octubre de 1930 y el 10 de enero de 1933, y que cuando esta concesión se otorgó no fué presentada ninguna oposición;

2. *Toma nota* de que, según la declaración hecha por el representante especial de la Autoridad Administradora en la 115a. sesión del Comité Permanente de Peticiones, el peticionario puede presentar su reclamación ante el tribunal competente.

556a. sesión,  
12 de julio de 1954.

**1037 (XIV). Petición del Syndicat des employés des exploitants forestiers, de Messondo (T/PET.5/219)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Syndicat des employés des exploitants forestiers, de Messondo, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/219, T/OBS.5/23 y Add.1, T/L.481),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Señala* a los peticionarios que la Inspección del Trabajo del Territorio está encargada de investigar las reclamaciones relativas a las condiciones de trabajo y que en adelante los peticionarios deberán dirigirse a dicha oficina respecto a cualquier reclamación de esa clase que tengan que formular;

3. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que dé la debida publicidad en el Territorio a las disposiciones del Código de Trabajo y que haga conocer la existencia y las funciones de la Inspección del Trabajo;

4. *Recomienda* sin embargo a la Autoridad Administradora que siga examinando cada uno de los puntos planteados en la petición a fin de proceder a una investigación completa de las reclamaciones importantes.

556a. sesión,  
12 de julio de 1954.

**1038 (XIV). Petición del Sr. Batind Makon Paulin (T/PET.5/222)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Batind Makon Paulin relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/222, T/OBS.5/25, T/L.470),

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las cuales se desprende:

a) Que, en 1947, al venderse el campo de aterrizaje en desuso, el peticionario no presentó ninguna protesta;

b) Que en breve se le otorgarán títulos de propiedad sobre una parcela adyacente, de unas siete hectáreas de superficie.

556a. sesión,  
12 de julio de 1954.

**1039 (XIV). Petición de la Assemblée générale des chômeurs du Cameroun (T/PET.5/225)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Assemblée générale des chômeurs du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/225, T/OBS.5/31, T/L.491),